

Núm. 43 Sabado, 21 de febrero de 2015 Pág. 5

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL

BASES POR LAS QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, INCENTIVANDO LA ADQUISICIÓN DE PARCELAS DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES Y/O NAVES DE LOS CENTROS DE INICIATIVAS EMPRESARIALES Y SERVICIOS AVANZADOS (CIESAS) GESTIONADOS Y PROMOVIDOS POR LA SOCIEDAD PROVINCIAL DE DESARROLLO DE VALLADOLID, S.A. (SODEVA), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015.

BASE 1^a.-Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de ayudas que tienen por finalidad la dinamización económica de la provincia de Valladolid, incentivando la adquisición de parcelas en los polígonos industriales y/o naves en los centros de iniciativas empresariales y servicios avanzados (CIESAS) gestionados y promovidos por la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid, S.A. (en adelante SODEVA), otorgadas por la Diputación de Valladolid, conforme se dispone a continuación.

En particular estas ayudas tienen como objetivo prioritario el fomento de inversiones mediante la creación de empresas o la ampliación de otras ya existentes en los polígonos industriales y CIESAS, y como consecuencia de ello, la creación de empleo.

La información sobre las parcelas y/o naves objeto de la convocatoria se encuentra disponible en la web de la Diputación de Valladolid:

www.diputaciondevalladolid/ciudadanos/sodeva.es

Estas ayudas se integran en el marco del programa Impulso, puesto en marcha por la Diputación Provincial de Valladolid, tendente a potenciar el crecimiento económico, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial, implementándose distintas acciones a favor del empleo en el marco de las políticas de desarrollo local.

BASE 2ª.-Régimen Jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, publicada en el Boletín de la Provincia nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 por el resto de normativa que le resulte de aplicación.

BASE 3ª.-Cuantía y aplicación presupuestaria.

1.-La cuantía total máxima de las subvenciones no podrá superar la cantidad cincuenta mil euros (50.000 €). Dicho crédito está consignado en la partida 201.24105.78000 (Subvención adquisición de terrenos y naves) del Presupuesto de la Diputación para el año 2015 y condicionado a la aprobación definitiva del mismo.





Sabado, 21 de febrero de 2015

Pág. 6

2.-El incentivo consistirá en una cantidad a fondo perdido del 40% del precio de adquisición de las parcelas y del 20% del precio de adquisición de las naves, impuestos no incluidos, en ambos casos.

BASE 4a.-Beneficiarios.

- 1.-Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención, quienes realicen las actividades que fundamenten su otorgamiento o que se encuentren en las situaciones que legitimen su concesión.
- 2.-Personas físicas y/o jurídicas que resulten adjudicatarios de parcelas en los polígonos industriales y/o naves en los centros de iniciativas empresariales y servicios avanzados (CIESAS), según los procedimientos establecidos por la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid, S.A. a tal efecto.
- 3.-No se podrá acceder a la condición de beneficiario cuando concurra alguna de las circunstancias enumeradas en al artículo 13, apartado segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 5^a.-Actividades, gastos subvencionables y períodos subvencionables.

-Actividades subvencionables

La dinamización económica de la provincia mediante la inversión en adquisición de parcelas y/o naves en los polígonos y centros de iniciativas empresariales y servicios avanzados (CIESAS) promovidos y gestionados por SODEVA en la provincia de Valladolid, al objeto de crear empresas o ampliar otras ya existentes.

-Gastos subvencionables

Compra de terrenos y/o naves (precio de adquisición, impuestos no incluidos) en los polígonos y centros de iniciativas empresariales y servicios avanzados (CIESAS) promovidos y gestionados por SODEVA en la provincia.

-Período subvencionable

Adjudicaciones de parcelas y/o naves que se produzcan a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y hasta el 14 de noviembre de 2015.

BASE 6^a.-Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el 14 de noviembre de 2015.

BASE 7^a.-Solicitudes y documentación a presentar.

1.-Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo correspondiente al Anexo I de las presentes base, y se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud (Anexo I) se encontrará igualmente disponible en la página web de

Sabado, 21 de febrero de 2015

Pág. 7

la Diputación de Valladolid: http://www.diputaciondevalladolid.es

2.-A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

Además de la instancia normalizada en los términos del Anexo I de estas Bases, que incluye declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el Art. 13.2. de la LGS, y si se han solicitado o concedido otras subvenciones para el mismo fin, se acompañará la siguiente documentación:

- a)-Copia compulsada del documento de adjudicación de parcela y/o nave remitido al adjudicatario por SODEVA, acompañado del Plan Industrial que sirvió de base para la citada adjudicación.
- b)-Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud.
- c)Documentación que acredite la personalidad del titular:
- -Código de Identificación Fiscal (C.I.F.)
- -Las sociedades mercantiles aportarán estatutos vigentes registrados. Si se encuentran en proceso de constitución, se presentará compromiso de aportar dicha documentación.
- -Las sociedades civiles y comunidades de bienes acompañarán documento acreditativo de su constitución y estatutos vigentes. Si se encuentran en proceso de constitución, se presentará compromiso de aportar dicha documentación.
- -Las personas físicas acompañarán documento acreditativo de su alta en la Seguridad Social en el régimen especial de trabajadores autónomos. Si no ha iniciado la actividad en el momento de la solicitud, se presentará compromiso de aportar dicha documentación.
- d)-Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación
- e)-Cuentas anuales del último ejercicio de registro obligatorio depositadas en el Registro Mercantil. Las entidades sin obligación legal de depósito y registro presentarán la última declaración del impuesto de sociedades o en su caso, certificado de exención.
- f)-Certificados que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Provincial.
- q)-Compromiso de adquisición de los terrenos donde se va a realizar la inversión o bien compromiso adquisición de naves localizadas en los CIESAS.

BASE 8^a.-Subsanación de las solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, e relación con el art. 71 de la LPAC, si comprobadas las solicitudes, los datos y documentación presentada, no reunieran los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida de su petición, previa resolución establecida al efecto.

BASE 9^a.-Criterios de valoración.

Las solicitudes se resolverán por el órgano competente, mediante resoluciones parciales en los meses de junio, septiembre y diciembre de 2015, aplicando a cada una de las resoluciones parciales, sobre la base de los principios de transparencia y objetividad, para la concesión de las ayudas, los siguientes criterios de valoración, ponderados de la siguiente forma:

a)-La viabilidad técnica del Proyecto Industrial, hasta 60 puntos, con la siguiente distribución:



Sabado, 21 de febrero de 2015

Pág. 8

- -El carácter dinamizador de la zona, hasta 35 puntos.
- -Características de la parcela y/o nave, hasta 10 puntos.
- -La innovación en la zona, hasta 15 puntos.
- b)-La viabilidad económica del Proyecto Industrial, hasta 15 puntos.
- c)-La viabilidad financiera, hasta 25 puntos.

La concreción de las puntuaciones a asignar en cada apartado se encuentra detallada en el Anexo II de las presentes bases.

La puntuación total de cada proyecto se obtendrá sumando las puntuaciones correspondientes a los apartados a), b) y c) anteriores, siendo el mínimo exigible 50 puntos.

Se procederá a la concesión de las subvenciones en función de la puntuación total que obtenga cada Proyecto Industrial y atendiendo al orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Diputación de Valladolid, desde que el expediente esté completo hasta el agotamiento del crédito disponible.

En caso de empate aplicando los criterios anteriores, se procederá a desempatar por orden de registro de entrada (fecha y hora).

No obstante, la concesión de la ayuda que pudiera corresponder a cada solicitante en aplicación de los criterios anteriores, quedará supeditada a la disponibilidad de fondos con los que cuenta la convocatoria, por lo que su agotamiento supondrá la desestimación de ulteriores solicitudes.

BASE 10^a.-Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por los beneficiarios con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por los solicitantes sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Así mismo, estas ayudas están sujetas al Reglamento CE nº1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

BASE 11^a.-Principios del procedimiento y órganos competentes.

1.-El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia,

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Sabado, 21 de febrero de 2015

Pág. 9

objetividad, igualdad y no discriminación.

- 2.-La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía, Turismo y Personal.
- 3.-La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Economía, Turismo y Personal, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución, por lo que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.
- 4.-La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía, Turismo y Personal.
- 5.-La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.
- 6.-El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

BASE 12a.-Resolución y notificación.

- 1.-La resolución de la convocatoria se efectuará, por el órgano competente, mediante resoluciones parciales en los meses de junio, septiembre y diciembre, de conformidad con las siguientes reglas:
- a)-En la resolución parcial del mes de junio se resolverán las solicitudes presentadas desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP hasta el 31 de mayo de 2015.
- b)-En la resolución parcial del mes de septiembre resolverán solicitudes presentadas desde el 1 de junio de 2015 hasta el 31 de agosto de 2015.
- c)-En la resolución parcial del mes de diciembre se resolverán las solicitudes presentadas desde el 1 de septiembre de 2015 hasta el 14 de noviembre de 2015.
- d)-En cada una de las tres resoluciones parciales se incluirán los expedientes que a fecha fin de cada uno de los plazos fijados en las letras a), b) y c) anteriores estén completos.
- 2.-A cada una de las resoluciones parciales se aplicarán, sobre los principios de transparencia y objetividad, los criterios de valoración establecidos en la Base 9ª de la convocatoria.
- 3.-En las resoluciones se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.
- 4.-El plazo para resolver y notificar las resoluciones de la presente convocatoria se efectuarán en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de la entrada de las solicitudes en el Registro General de la Diputación de Valladolid. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimadapor silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Sabado, 21 de febrero de 2015

Pág. 10

5.-La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los arts. 58 y 59 de la LPAC.

BASE 13a.-Recursos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los art. 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se hace constar que contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y contra los acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la o publicación o notificación y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

BASE 14^a.-Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el Artículo 36 de la LGS.

BASE 15^a.-Sequimiento.

La Diputación de Valladolid efectuará el sequimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través de su personal.

BASE 16a.-Obligaciones del beneficiario.

- 1.-Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones las establecidas en el artículo 14 de la LGS y las establecidas en el art 7.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:
- -Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- -Formalizar la compraventa de las parcelas y/o naves en el plazo de 60 días a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención en el Registro General de la Diputación de Valladolid.
- -Cumplir las condiciones reguladas en el contrato de COMPRAVENTA de las parcelas y/o naves suscrito con SODEVA S.A. y elevado a escritura pública.
- -Remitir al órgano concedente la notificación de la reversión de la parcela y/o nave a SODEVA, si esta circunstancia ocurriese por incumplimiento de requisitos y condiciones impuestos en la compraventa.
- -Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- -Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- -Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- -Contabilizar las inversiones y/o los gastos, los pagos y la concesión y/o cobro de la



Sabado, 21 de febrero de 2015

Pág. 11

subvención con arreglo a la normativa vigente en materia contable.

- 2.-Igualmente, las empresas no habrán de estar en crisis, de conformidad con lo dispuesto en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y Reestructuración de Empresas en Crisis (Comunicación a los estados Miembros DOCE nº C-244/2004, de 01/10/04).
- 3.-A los efectos de control de cumplimiento de las obligaciones previstas en esta base, con periodicidad al menos bienal, a contar desde la fecha de abono de la subvención, se requerirá de SODEVA la emisión de informe sobre el cumplimiento de las condiciones reguladas en el contrato de COMPRAVENTA de las parcelas y/o naves suscrito por parte del beneficiario, Dichos informes se mantendrán hasta el cumplimiento pleno de las condiciones estipuladas en los referidos contratos.

BASE 17^a.-Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la LGS.

BASE 18^a.-Forma de pago de la subvención y justificación de la misma.

- 1.-La cuantía de la subvención se abonará a los beneficiarios previa justificación de los gastos efectuados en los términos previstos en la presente base de la convocatoria.
- 2.-La documentación justificativa de la subvención se presentará en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias nº 44, o Avd. Ramón y Cajal n.º 5, 47071 de Valladolid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), en los plazos y con el contenido que a continuación se establece:
- 1)-Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2)-Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá: a. Original y copia de la factura acreditativa del gasto realizado en la compra de parcelas y/o naves de los Polígonos Industriales y/o CIESAS promovidos y gestionados por SODEVA S.A. y documento original de la transferencia bancaria acreditativa del pago total de la parcela y/o nave adquirida.
- b.Copia compulsada del contrato de compraventa una vez elevado a escritura pública suscrito entre el adjudicatario y SODEVA S.A.
- 3)-Ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica:

http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/

Esta documentación deberá presentarse en un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización de la escritura de compraventa.

BASE 19^a.-Reintegros.

1.-La verificación del cumplimiento de requisitos y condiciones se realizará por el Área de Economía, Turismo y Personal de la Diputación de Valladolid, a cuyo efecto podrá instrumentar los cauces de colaboración oportunos con cualesquiera otras entidades públicas o privadas, y en especial se solicitará a SODEVA el informe que sirva de base para la reversión de la parcela y/o nave, cuando tal reversión tuviese lugar.



Sabado, 21 de febrero de 2015

Pág. 12

- 2.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.
- 3.-Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.
- 4.-El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

5.-La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Titulo VI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

BASE 20a.-Infracciones y Sanciones.

- 1-Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.
- 2-Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

BASE 21^a.-Datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos facilitados por los solicitantes de la subvención serán incluidos en un fichero titularidad de la Diputación de Valladolid, cuya finalidad es gestionar la petición formulada en la solicitud de concesión de la subvención.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a entidades públicas a las que sea necesario cederlos para gestionar su solicitud, y en los supuestos previstos en la ley.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el solicitante de la subvención puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando o solicitud por escrito, acompañada de fotocopia del DNI, NIE o presentando una pasaporte, a Diputación de Valladolid (Registro de entrada), C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid.

BASE 21a.-Publicidad.

- 1-Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria se publicarán en el BOP en los términos previstos en el 18 de la LGS.
- 2-Ello no obstante, si el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, es inferior a 3.000 euros, podrá sustituirse la publicación en el BOP por la publicidad en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Valladolid.



Núm. 43

Sabado, 21 de febrero de 2015

Pág. 13

En Valladolid, a 17 de febrero de 2015, El Presidente.- Jesús Julio Carnero García

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

cve: BOPVA-A-2015-00977

sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pág. 13

Sabado, 21 de febrero de 2015

Pág. 14

ANEXO I

BASES POR LAS QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DE LA PROVINCIA INCENTIVANDO LA ADQUISICIÓN DE PARCELAS DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES Y/O NAVES DE LOS CENTROS DE INICIATIVAS EMPRESARIALES Y SERVICIOS AVANZADOS (CIESAS) GESTIONADOS Y PROMOVIDOS POR LA SOCIEDAD PROVINCIAL DE DESARROLLO DE VALLADOLID, S.A., CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

D./Da.		con NIF/NIE nº:		
Comparece en nombre propio, con domicilio social en:				
o en representación de la empresa				
N.I.F y domicilio social en:				
Con domicilio a efectos de notificaciones:				
Teléfono:	Correo electrónico:			
Nº de cuenta bancaria en que se ingresará, el importe de la subvención:				

SOLICITA le sea concedida una subvención por importe de € en el marco de la convocatoria de subvenciones para la dinamización económica de la provincia mediante la adquisición de parcelas y/o naves en los polígonos y centros de iniciativas empresariales y servicios avanzados (CIESAS) promovidos y gestionados por SODEVA en la provincia de Valladolid, año 2015.

DECLARA:

- 1.º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que le resulte de aplicación.
- **2.º** Que *SI* o *NO* (<u>indicar la opción correcta</u>) se han solicitado o concedido subvenciones para el mismo fin por otras Entidades Públicas o Privadas (en el caso de que sí se hayan solicitado o concedido dichas subvenciones deberá hacerse constar la Entidad concedente y el importe de la subvención), de conformidad con el siguiente cuadro:

Entidad	Solicitado		Concedido	
	Fecha	Importe	Fecha	Importe

ACOMPAÑA la siguiente documentación:

De conformidad con lo dispuesto en las Base 7^a. de la Convocatoria lo establecido en su apartado 2.

El abajo firmante autoriza a la Diputación de Valladolid, a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las ayudas incluidas en esta convocatoria, para la
obtención por medios telemáticos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de los certificados acreditativos de
encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como para que se recabe el certificado de hallarse la corriente en el
cumplimiento de obligaciones fiscales con la Hacienda Provincial.

Lugar, fecha y firma del solicitante

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID



Núm. 43 Sabado, 21 de febrero de 2015

Pág. 15

ANEXO II

VALORACIÓN SOLICITUD DE SUBVENO POR ADQUISICIÓN DE PARCELAS / NAVES D	
	JACIÓN
1. VIABILIDAD TECNICA	Máximo 60
1.1 Carácter dinamizador de la zona	M/: 25
1.1 Caracter dinamizador de la zona	Máximo 35
Repercusión de la actividad en la economía de la zona	Máximo 12
(Simultáneos)	
Empresa de fabricación (transformación) Distribución y servicios	6 3
Venta directa	2
Almacén	
Actividad empresarial de que se trate (Alternativos)	Máximo 4
Sector agroalimentario	4
Sector industrial	3
Construcción	2
Comercio	2
Servicios	2
Proceso productivo (Simultáneos)	Máximo 10
Nueva empresa	4
Industria manufacturera	3
Tecnología innovadora	2
Proceso artesanal	1
Dinamización de otros sectores relacionados (Alternativos) Alta	Máximo 9
Media	9 6
Baja	3
Daja	
1.2 Características de la parcela	Máximo 10
112 Caracter Isacas de la parceia	Mario 10
Núrnero de m2 adjudicados	Máximo 7,5
•	
	1,5 ptos/500 m2 adjudicados
Porcentaje de edificación	Máximo 2,5
Min and Color of the Color of t	% edificación parcela (*)
(*)Porcentual en función de edificabilidad	
1.3. Innovación en la zona	Máximo 15
	Madillo 15
Innovación (Alternativos)	Máximo 15
Alta	15
Media	10
Baja	5
	•
2. VIABILIDAD ECONÓMICA (Simultáneos)	Máximo 15
Inversión en activos fijos	5
Creación de empleo (Mínimo 1 empleo medio año)	5
Manteni miento del empleo	5
3. VIABILIDAD FINANCIERA	Máximo 25
	(Minimo: 5 puntos)
Fondos propios	En función:
Fondos ajenos	% F.Propios / Total
TOTAL VALORACIÓN	Mínimo
	exigido: 50 puntos

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID sue: BOPVA-A-2015-00977 Sabado, 21 de febrero de 2015 Núm. 43

BOPVA-A-ZULS-UU9// i: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL